

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2.018**

**SEÑORES ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente:

Don Vidal Galicia Jaramillo

Tenientes de Alcalde:

Doña María Sonsoles Arroyo Fragua

Doña M<sup>a</sup> África Yagüe León

Don Agustín-A. Carpizo Vallejo

Concejales:

Don Juan Carlos Conde Sánchez

Doña Teófila Muñoyerro Rueda

Don Daniel Pérez López

Don Rodrigo Romo García

Doña María Jesús Gutiérrez Sáez

Don Jesús Fernández Aldea

Don Teógenes Berrón Guerra

Doña Gema Bustillo Martín

Don Gregorio García González

En la Ciudad de Arévalo, a veintitrés de Febrero de dos mil dieciocho, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las trece horas y treinta minutos declaró abierto el acto, con la presencia de la Sra. Interventora de Fondos, Doña Sonia Berrón Ruiz y la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña Susana Machota Fernández.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

**A) PARTE DISPOSITIVA:**

**PRIMERO.- CESIÓN DEL MOLINO DE DON ÁLVARO DE LUNA A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, PARA PROYECTO LIFE .-**

El Ayuntamiento de Arévalo tiene intención de firmar con la Confederación Hidrográfica del Duero, un convenio con el objeto de fijar el esquema básico de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Duero y el Ayuntamiento de Arévalo, en el marco del Proyecto Integrado del Programa LIFE 16/IPE/ES/019, para la puesta a disposición de la Confederación del Molino D. Álvaro de Luna con la finalidad de que sea sede local de las oficinas del proyecto.

De conformidad con el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, nos encontramos ante un convenio

interadministrativo, en virtud del cual el Ayuntamiento se compromete, entre otras cosas, a poner a disposición de la Confederación Hidrográfica del Duero el Molino de Don Álvaro de Luna como sede local de las oficinas del Proyecto Integrado LIFE 16/IPE/ES/019 por el plazo de cuatro años prorrogables.

Consta en el expediente una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015. Constando asimismo, el resto de documentos a los que hace referencia el art. 50.2 de dicho texto normativo.

Al tratarse de una cesión gratuita de un bien patrimonial, se ha instruido el expediente conforma a los requisitos señalados en el art. 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando demostrado que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del municipio de Arévalo.

Visto el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2018.

Señala el Sr. Alcalde que este tema se vio en la Comisión Informativa y se dictaminó por unanimidad. Estamos hablando de un molino que vamos a poner en valor con un proyecto importante, por cuatro años prorrogable por otros cuatro, donde se va a desarrollar un proyecto en beneficio de la comarca, de desarrollo sostenible, estudio de los acuíferos..., donde se ha obtenido un dinero europeo a favor de la Confederación, y es una oportunidad que va a llevar consigo alguna que otra actuación comprometida y que se pone de manifiesto en el propio convenio, actuaciones en torno a 60.000 €, que casi con seguridad, tomándolo con la debida prudencia, tendremos ahí a la Confederación para actuaciones complementarias, por lo que se trata de poner en valor el molino y completar con alguna actuación más por parte del ayuntamiento, en esa zona, es una buena oportunidad. Si todos estáis de acuerdo, se trata de autorizarme para poder firmar ese convenio, que se publicaría y está supeditado a los informes de la Confederación y del Estado.

Don Rodrigo Romo García, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, señala, en deferencia por el público asistente, nos gustaría que diera unas breves pinceladas en qué consiste exactamente lo que se va a hacer en el molino, a grandes rasgos que se va a hacer con el proyecto LIFE, que vaya por delante que como ya nos manifestamos en la Comisión estamos de acuerdo con el proyecto, y si nos gustaría recordar que en febrero de 2016, nuestro grupo municipal le presentó una moción solicitando el caudal ecológico para el río Arevalillo, nos parece que este sería un buen momento para retomar esta petición, aprovechando que se van a hacer una serie de estudios sobre los caudales de los ríos de la zona y de los acuíferos, por lo que

consideramos muy interesante la propuesta que hizo la Asociación de Cultura y Patrimonio de la Alhóndiga, y que quede reflejada aquí.

Don Gregorio García González, Portavoz del Grupo Municipal de Candidatura Unitaria de Izquierdas (CUI), añade, que como ha dicho el portavoz del PSOE, me parece muy interesante que se retome el tema del caudal ecológico.

Contesta el Sr. Alcalde que no sabe a qué viene ahora este tema , recuerda perfectamente la moción y la contestación que se dio, ya dije que el caudal está garantizado, es decir, que haya agua , siempre y cuando exista, porque el resto suponían acuerdos a través de la Comunidad de Regantes, no recuerdo muy bien lo que se dijo de la moción, pero me remito a la misma en relación con el caudal ecológico, el acuerdo que se tomo en su momento, todos queremos que haya agua y agua va a haber, me parece que en el Plan Hidrológico está establecido que haya un caudal ecológico, lo que se pretende es traer, de otro sitio, de las Cogotas, que puede suponer un trasvase, que necesita un trámite y un procedimiento oportuno. Con estas breves pinceladas contesto a este tema, pero estamos hablando de un proyecto totalmente distinto, estamos hablando de un proyecto de la Confederación, en el que por circunstancias, el Ayuntamiento ha estado en contacto con ellos y hemos conseguido que se traiga la sede social de ese proyecto, y eso es lo importante y lo que hay que discutir en este momento, no viene a cuento nada más.

El Proyecto se vio en la Comisión, en la que estuvo el arquitecto y explicó las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, en el molino y alrededores, los matices pues no los sé, me remito al proyecto. Lo importante es que es un proyecto bueno e importante para los fines a los que se ha hecho referencia en la introducción.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio con la Confederación Hidrográfica del Duero cuyo objeto es, fijar el esquema básico de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Duero y el Ayuntamiento de Arévalo, en el marco del Proyecto Integrado del Programa LIFE 16/IPE/ES/019, para la puesta a disposición de la Confederación del Molino D. Álvaro de Luna con la finalidad de que sea sede local de las oficinas del proyecto.

**SEGUNDO.- RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE PARTE DE LA PRIMERA PLANTA DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITUADO EN LA C/ SANTA CATALINA Nº 2 AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.-**

Con fecha 1 de octubre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de ceder al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Empleo) el uso del inmueble sito en la C/ Eusebio Revilla y Santa Catalina para que se instalara en el mismo una Oficina de Empleo, por un periodo de 20 años.

Con fecha 5 de febrero de 2018, la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Ávila, ha presentado escrito en el Ayuntamiento en el que solicita, la renovación por un nuevo período de 20 años del acuerdo de cesión a favor del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con idénticas condiciones al acuerdo de cesión vigente.

En el Inventario Municipal de Bienes aprobado por este Ayuntamiento figura inscrito el bien del que se pretende la cesión con el número de orden 1.1.10, con la calificación jurídica de bien de dominio público, y con las siguientes características:

-Antiguo Mercado de Abastos, sito en la Calle santa Catalina, 2, con referencia catastral 5672608UL5457S0001QG, con la calificación jurídica de bien de dominio público, adquirido por posesión inmemorial, con una superficie sobre rasante de 1.617,70 m<sup>2</sup> y que linda al norte con Calle santa Catalina, al sur con Callejuela del Mercado, al este con Calle de Eusebio Revilla y al oeste con inmueble con referencia catastral 5672609UL

Nos encontramos ante la cesión de uso de parte de un bien de dominio público y dicho uso, se considera privativo, ya que limita o excluye la utilización por los demás, de conformidad con el art. 75 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el art. 78 del RB, el uso privativo está sujeto a concesión demanial y considerando que es de interés general para el Ayuntamiento de Arévalo, la prestación del servicio prestado por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Considerando que de conformidad con el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Considerando que conforme a dicho precepto, se podrá acordar la adjudicación directa, entre otros, en los siguientes supuestos: a) cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

Considerando que de conformidad con el art. 93.4 de la LPAP, las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de

Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

Considerando que de conformidad con el art. 93.3 de la LPAP, las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

Considerando que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Considerando asimismo, lo dispuesto en el Art. 89 del RB, la concesión será otorgada por el órgano competente de la Corporación. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación cuando la concesión dure más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2018.

Explica el Sr. Alcalde que se cedió al Servicio Público de Empleo por veinte años y finalizan en octubre, habrá que tener en cuenta que también está la parte de arriba que se cedió a la Consejería de Agricultura, ya ha llegado el escrito, pero una vez dictaminado por la Comisión, por lo que nos limitamos al acuerdo de la cesión conforme a la Comisión.

El Pleno, por unanimidad, acuerda otorgar una concesión de uso privativo de parte de la primera planta del bien de dominio público, situado en la Calle Santa Catalina, 2 del término municipal de Arévalo, al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por un plazo de 20 años y con carácter gratuito, dado el carácter de la función a la que va dirigido.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y seis minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la del infrascrito Secretario, que da fe.